

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta Dirección General por aplicación del apartado 5.1.4 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, concede la presente resolución para este equipo de especiales características funcionales o de aplicación, en base al dictamen técnico del laboratorio, un informe de la empresa sobre el sistema de control de calidad utilizado en su fabricación y las correspondientes instrucciones de mantenimiento y utilización de equipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

11395 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica de fecha 10 de septiembre de 1990 por la que se homologa un emisor receptor móvil, fabricado por «Matsushita Communications Industrial», en su instalación industrial ubicada en Berks (Reino Unido).

Vista la petición presentada por la empresa «Panasonic España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía de las Cortes Catalanas, 525, de Barcelona, por la que solicita que la resolución de fecha 10 de septiembre de 1990, por la que se homologa un emisor-receptor móvil, marca Panasonic, modelo EB-KJ 2601, sea aplicable al modelo Serie E.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Visto el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 10 de septiembre de 1990 por la que se homologa el emisor receptor móvil, marca «Panasonic», modelo EB-KJ 2601, con la contraseña de homologación GTM-1013, para incluir en dicha homologación el modelo de emisor-receptor móvil, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Panasonic», modelo Serie E.

Características:

Primera: 300-100.
Segunda: 1320/25.
Tercera: 2,8.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11396 RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 362 4WD.

Solicitada por «Massagri, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

Primero.—Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 362 4WD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 53 CV.

Tercero.—A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan

clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 22 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Massey Ferguson».
Modelo	MF 362 4WD.
Tipo	Ruedas.
Número bastidor o chasis	5727 N 38118.
Fabricante	«Massey Ferguson Manufacturing Ltd.», Coventry (Gran Bretaña).
Motor: Denominación	Perkins, modelo A4-236.
Número	LD 31190 U 294580 S.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
48,4	1.789	540	199	29,0	713
52,8	1.789	540	—	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	48,4	1.789	540	199	29,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	52,8	1.789	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	53,5	2.200	664	218	29,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	58,3	2.200	664	—	15,5	760

III. Observaciones.

MINISTERIO DE CULTURA

11397 ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se convoca el Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1991.

El Ministerio de Cultura viene prestando especial atención a cuanto pueda contribuir al conocimiento, promoción y recuperación de las artes y tradiciones populares.

Los resultados y el interés que para los especialistas han tenido las anteriores convocatorias y la amplia difusión de los trabajos publicados, aconseja continuar con la convocatoria de este Premio.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Cultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» correspondiente a 1991, que se ajustará a las bases que se publican como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Por la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de los medios necesarios, dentro de las actuales dotaciones, para la gestión, el otorgamiento y el pago de los premios.

Tercero.-La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de abril de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Directora general de Cooperación Cultural.

ANEXO

Bases

Primera.-Podrán tomar parte en la convocatoria del Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1991 todas las personas de nacionalidad española o iberoamericana que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Segunda.-El premio se concederá en las siguientes categorías:

Primer premio: Dotado con 1.500.000 pesetas.

Segundo premio: Dotado con 1.000.000 de pesetas.

Tercer premio: Dotado con 500.000 pesetas.

Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declarados desiertos.

Asimismo, el jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportunas.

Tercera.-Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas españolas. En este último caso, el autor podrá presentar una copia del texto en castellano.

Los trabajos tratarán cualquier aspecto de las artes y tradiciones que conforman las culturas de los pueblos de España, concebidas desde una perspectiva antropológica: Los procesos de trabajo en el medio rural, la pesca, los oficios artesanos, la vivienda, la forma de agrupación tradicional, las instituciones comunales, los mercados, las ferias, los juegos y las danzas tradicionales, el saber popular sobre la naturaleza, así como todo el conjunto de expresiones de la tradición oral, etc.

Los trabajos se podrán acompañar de cuantos materiales fotográficos, sonoros o de cualquier otro tipo, sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

Los trabajos serán de investigación; también podrán presentarse tesis.

Habrán de significarse por su aportación:

Al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales, conteniendo una abundante, detallada y fiel información.

Al conocimiento de los cambios que, a lo largo de la historia, se han ido sucediendo, incluida la situación actual y las perspectivas de continuidad, transformación y desaparición.

A la comprensión y relevancia de las formas culturales en la afirmación de la identidad de los pueblos.

Cuarta.-Los trabajos deberán presentarse por duplicado, bajo lema (sin firma), acompañados de un escrito en el que se indique el plan de actuación y metodología que se ha seguido para su realización, así como cualquier otro dato que se considere conveniente aportar.

Acompañando al trabajo se presentará, en sobre lacrado identificado por el lema utilizado, la siguiente documentación:

Datos personales del autor: Nombre, apellidos y fotocopia del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono, etc.

Curriculum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.

Declaración jurada en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Quinta.-El plazo de presentación de trabajos se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el 31 de diciembre de 1991.

Los trabajos serán dirigidos a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-El Jurado estará formado por:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Cultura o persona en quien delegue, quien nombrará los miembros que actuarán como Vocales.

Vocales:

a) Cuatro Profesores universitarios, cuyas especialidades coincidan con la temática del Premio, a propuesta de la Directora general de Cooperación Cultural.

b) Un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a propuesta de su Director general.

c) Un representante propuesto por la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía.

Secretario: Un funcionario designado por la Directora general de Cooperación Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Séptima.-El fallo del Jurado será inapelable, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

El Jurado, en lo no establecido por la presente convocatoria, ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados del capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Octava.-El Ministerio de Cultura se reserva, durante un período de dos años desde la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», el derecho a proceder a la edición, en exclusiva, de la obra que haya obtenido el primer premio. El número máximo de ejemplares editados será de 3.500, y en el importe del premio se entenderá incluida la remuneración que corresponde al autor por la citada edición.

Novena.-En cada una de las referidas obras se hará constar, a continuación del nombre del autor o autores, la denominación del premio correspondiente.

Décima.-Las obras presentadas que no sean premiadas podrán retirarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín-Oficial del Estado».

Undécima.-La concurrencia a este Premio supone la aceptación de las presentes bases.

11398 *ORDEN de 29 de abril de 1991 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes en su categoría de Plata a don Enrique Blanco Lac.*

De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1979), por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, y a propuesta del Director general de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Blanco Lac, vengo en concederle la Medalla al Mérito en las Bellas Artes en su categoría de Plata.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de abril de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

11399 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/628/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por La Asociación de Usuarios de Viviendas Militares el recurso contencioso-administrativo número 1/628/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire, y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.